

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 73

Cuaderno No. 1416

Año 1793.

No. de hojas útiles 2.

Autos seguidos por D. Agustín Quijaño Velarde  
contra D. José de Tagle Bracho sobre el cumpli-  
miento del testamento de la Marquesa de Rorre Tagle.

Clasificación C<sub>a</sub>bildo.

CA-301 Causas Civiles.

CAJ 130

DOC 2301 Letra Q. Legajo # 7, cuaderno # 226.

f 2





En real.

**SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TR.**

93

220  
X

El Sr. D. Agustín Trujano Velasco del oñ. de Calatava, Cuxador de la S. Condesa de Torre Velasco mi Madre, en los Autos con el Sr. D. Jose de Dagle Bencho oydor Decano de esta R. Aud. sobre el cumplimiento del Tomamento de la S. Marquesa de Torre Dagle, y lo demas deducido Digo: que esta Cauva esta mandada Recibir a nueva, y para en parte se ella presenta. por tenerigo al R. P. M. Ex. Provincial del oñ. de la Merced Sr. Fran. Alvarez de Ron, quien efectivam. declaro con licencia de su Arrelado, pero necesitando esclarecer el hecho que refiere a la pregunta 18. relativo a la dependencia de contrato con el referido Sr. D. D. Jose, su hermano el Sr. D. Antonio Alvarez de Ron en quanto a los efectos que se le dieron a este fin, igualmente de de que personas adquirio las noticias de d. se encargu en su Declaracion, conviene a mi dño. q. bajo la calidad de enarrillano, y como tenerigo que ya ha declarado en la Cauva lo haga al tenor de las preguntas sigtes.

1.ª Diga: como es cierto que los mil y quinientos pesos por que se obligo el referido su hermano Sr. D. Antonio a favor de esta Certamentaria, se computaron de quinientos p. en Plata, quinientos, pero envarias doremas de medias, y otros quinientos en Cien libras de hilo anaron de cinco p. la libra.

2.ª Diga: de quien ha adquirido las noticias de los hechos a que se contrae en su Declaracion por lo



pertencientes a la Cava de S. N. Man  
de don Domingo de S. N. Man.

JAN 17 1700  
BOTANICUS  
ATLANTICUS  
C. V. D. D. y Suplico se sirva mandar que el referi  
do R. P. M. Exprovincial Fr. Fran. Alvarer  
de Ron declare segun y como llevo pedido p.  
en parte e p.uebr estando para ello llano como  
en de Justicia que pido Costar N.

Otro si Digo: que igualmente he presentado por te  
rigo al S. Conde de Fuente Fontales del orden de  
Santiago, quien con la verdad q. acostumbra  
ha expuesto el hecho del hilo de Perlas y Ceur  
de Diamantes que entub. en poder de D. Antonio  
de Barra, cuya testamentaria es conde de S. N. Man,  
pero necesitandose maior especifica. conviene  
ami dño. que el referido S. Conde de Fuente Fonta  
les declare: Si entre los papeles que tiene en su  
poder pertenecientes a la testamentaria el  
mencionado D. Antonio Barra existe la tara  
cion moderada. hecha del hilo de Perlas y  
Ceur de Diamantes sugeta materia, y en  
caso de existir, especifique con su conocimiento los  
granos de Perlas seg. se compone dho. hilo y el nu  
mero de piedras q. contiene la Ceur, y para q. se  
verifique.

Al p. d. y Suplico se sirva mandar q. para exp. se p.uebr  
declare el S. Conde de Fuente Fontales segun y como  
llevo pedido en Justicia Ut supra.

Agustin Juifano Velasco  
En lo principal estando llano y habiendo sido tgo  
como se expresa, jure y declare el R. P. M.  
Exprovincial Fray Francisco Alva  
res de Ron como se pide y se comete.



Al Ochovi June y declane el S.<sup>to</sup> Conde de  
Fuente Gonzalez y se comete. Lima y Diciembre

6.<sup>to</sup> de 1793

*[Faint signature and stamp]*

Proveyo lo demas decretado y firmado el Sr. D.<sup>no</sup> Miguel  
de Ojague y Sacramento Cavallero del Orden de Santiago  
y Alcalde Ordinario de esta Ciudad y con su asesor  
por un Mag.<sup>o</sup> comparente del D.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup> Tomas An  
vete de la Guadalupe nombrado en el taca  
en el dia de un pta